



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2019-GM-MPI

Ica, 18 JUN 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 390-2019-AMPI, de fecha 18 de junio del 2019, y el Informe Legal N° 085-2019-MPI-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

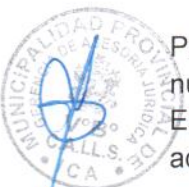
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Art. I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 631-2017-AMPI, de fecha 31 de octubre del 2017, que en su artículo segundo resuelve DESIGNAR al Abog. CARLOS ANIBAL HUAMAN FLORES, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación de la Ley N° 30057 y su Reglamento; profesional que desempeñara el cargo en forma adicional a las funciones que viene desempeñando como abogado adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad municipal.

Que, mediante Informe N° 127-2019-MPI/GM de fecha 06 de junio del 2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita al Despacho de Alcaldía se emita el acto resolutorio por el cual se deje sin efecto la designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, por cuanto conforme al literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" establece lo siguiente; el **Titular de la entidad**: Para efectos del **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales**, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente; por lo tanto, de acuerdo a las normas precitadas, a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es al Gerente Municipal.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC. "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala en el numeral 8.1 "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



o específicamente para dichos propósitos. Secretario Técnico puede un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tienen por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. Que, la Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Sin embargo, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, en ejercicio de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y conforme al ejercicio de sus atribuciones, como lo establece en el numeral 17) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, que señala, "Designar y Cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza", designo al Secretario Técnico, debiéndose precisar que tal designación lo realizo en mérito del Principio General del Derecho "Quien puede lo más puede lo menos" o "Ab maioris ad minus" variación del argumento a fortiori fundado en la mayor fuerza que tiene para quien esta investido de la atribución de hacer lo mayor, puede hacer lo menor... (Rubio Correa Marcial Antonio, el Sistema Jurídico; Introducción al Derecho, Lima; Fondo editorial PUCP, Décima Edición, 2009 pág. 273). En tal sentido el Alcalde designo al Secretario Técnico, al estar investido de la atribución de hacer lo mayor puede hacer lo menor; en consecuencia los actos emitidos por la Secretaria Técnica, cuyo secretario fue designado por el Alcalde, al tratarse de actos de administración corresponde convalidarlos.

Que, mediante Informe Legal N° 085-2019-MPI-GAJ de fecha 07 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, opina que se designe el Secretario Técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2019-AMPI de fecha 18 de junio del 2019, la Municipalidad Provincial de Ica, resuelve en su artículo primero: Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 631-2017-AMPI, de fecha 31 de octubre del 2017, que en su artículo segundo resuelve Designar al Abog. Carlos Aníbal Huamán Flores, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Ica. De la misma forma en su artículo segundo dispone Encargar a la Gerencia Municipal la designación del Secretario Técnico, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, por lo expuesto a fin de dar cumplimiento a la definición prevista en el Reglamento de la Ley Servir, resulta conveniente que el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial designe al Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica y convalidar los actos emitidos por el citado servidor en el ejercicio de sus funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de acuerdo al artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM- Reglamento Gerencial de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y **son designados mediante resolución del titular de la entidad**".

Que, conforme al inciso j) del Artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Se establece que el "**Titular de la entidad**: Para efectos del **sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente; por lo tanto, de acuerdo a las normas precitadas, a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es el Gerente Municipal.

Estando a los considerandos antes indicados, Ley N° 30057, D.S N° 040-2014-PCM. Y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en merito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **CARLOS ANÍBAL HUAMÁN FLORES**, como **SECRETARIO TECNICO** de los órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVALIDAR los actos emitidos por el Secretario Técnico, designado por Resolución de Alcaldía N° 631-2017-AMPI, de fecha 31 de octubre del 2017; realizados en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y las áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Gerencia Municipal en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

